

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE



M[an]d[ame]nto. Salvo á credito de am[er]itas y pago
 de m[er]ito. Para el empleo el Ynforme de la
 Oha Justicia, y Exim[en]do; Dijo que de delud
 go y sin que sea de ese empleo para en adelante
 M[an]d[ame]nto. In M[er]ito. am[er]itana de los m[er]itos de
 Ymp[er]io de Ex[em]p[er]o. Con que hallan; 7 M[an]
 do que con In[ter]vencion de se cura de despacho
 M[an]d[ame]nto. en forma para que la Oha Justicia
 Exim[en]do. en el día del [illegible] que
 ben de O. 7 quatro de lo siguiente dia en que
 segun su costumbre sea la eleccion de los
 d[os] o tres de Alcalde ordinarios, no se
 de da a ella q[ue] lo que a los [illegible] sigue en
 su M[an]d[ame]nto. Lo den la razon de los d[os]
 o tres de Alcalde ordinarios de los a[nt]
 en su d[ic]tion a los sobre d[os] de B[ar]ra de
 Caronas calatagud y a el Sr. D. Simon
 M[an]d[ame]nto. Salvo q[ue] fueron elos y de m[er]ito
 Secular de la que se celeb[re] en los dias
 Veintey quatro y veintey seis de Junio de
 año para de O. 7 [illegible] 7 [illegible] y en que
 a mayor abundam[en]to. In M[er]ito. lo nombra
 y eleccion; Precedida el M[an]d[ame]nto. ordinario
 y fianzas á los sumbradas que le M[an]d[ame]nto
 das dentro del Term. de la ley 7 lo a[nt]
 y engan q[ue] vale Alcalde ordinario q[ue] tiempo
 de un año quea de cumplir otros semes.

